
REGLAMENTO DE PRÉSTAMOS PARA VIVIENDA CON GARANTÍA HIPOTECARIA

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN en uso de las facultades que le confiere el Artículo 159 de los Estatutos Sociales dicta el presente Reglamento de Solicitud de Préstamos para Vivienda con Garantía Hipotecaria.

ARTÍCULO 1.- Las solicitudes para éstos préstamos se efectuarán por escrito, en formatos elaborados para tal fin por CAPROF-UNELLEZ, las mismas deberán ser consignadas por los interesados en las Oficinas de CAPROF o vía correo electrónico a Caprof.unellezz@gmail.com, debiendo ratificar las mismas a la mayor brevedad, a fin de ser incorporados a los listados correspondientes. Las Solicitudes se tramitarán en estricto orden de su recepción. El interesado conservará copia de ella, debidamente sellada y firmada por el funcionario receptor de CAPROF-UNELLEZ, el cual deberá indicar día y hora de recepción. El Consejo de Administración deberá remitir a cada Vice-Rectorado un número suficiente de planillas de solicitudes para ser utilizadas por los asociados en cada oportunidad que las requieran.

ARTÍCULO 2.- Las solicitudes serán consideradas en reuniones periódicas conjuntas entre el Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia, de acuerdo a un cronograma que al efecto se elabora. En todo caso el otorgamiento de éstos préstamos quedarán sujetos a la Planificación Presupuestaria, Disponibilidad Financiera de CAPROF-UNELLEZ y cumplimiento de los requisitos pertinentes por parte del asociado solicitante.

ARTÍCULO 3.- El presente Reglamento, tiene aplicación para todas aquellas solicitudes de Préstamos a que se refiere el Artículo 92 de los Estatutos Sociales y

en tal sentido las mismas deberán acompañarse de los requisitos que a continuación se indican y según el préstamo requerido:

A.- PRÉSTAMO PARA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA

- 1) Copia del documento de la vivienda a adquirir, la cual debe estar construida sobre terreno propio.
- 2) Último recibo del sueldo del asociado.

B.- ADQUISICIÓN DE TERRENO PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA

- 1) Copia del documento del terreno donde se construirá la vivienda, el cual deber ser propiedad privada.
- 2) Último recibo del sueldo del asociado.

C.- CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA SOBRE TERRENO PROPIO

- 1) Copia de documento de propiedad privada del terreno y certificación de gravámenes sobre el mismo.
- 2) Último recibo del sueldo del asociado.
- 3) Proyecto o planos de construcción debidamente permitidos por los organismos competentes.
- 4) Presupuesto de gastos de la vivienda a construir.

D.- AMPLIACION DE VIVIENDA PROPIA

- 1) Copia del documento de la vivienda a ampliar o refaccionar.
- 2) Último recibo del sueldo del asociado.

E.- LIBERACIÓN DE HIPOTECA DE VIVIENDA

- 1) Copia del documento de hipoteca sobre el inmueble objeto de liberación.
- 2) Último recibo del sueldo del asociado.
- 3) Estado de cuenta del asociado en la institución financiera beneficiaria de la hipoteca, donde se indique el saldo para la fecha de la solicitud, el cual deberá ser actualizado para la fecha del otorgamiento del préstamo.

ARTÍCULO 4.- Una vez aprobado cualquiera de los Préstamos anteriores el asociado deberá cumplir además, con los requisitos siguientes:

- a) Avalúo del inmueble, por parte de evaluador designado por CAPROF-UNELLEZ, con cargo al asociado.
- b) Contratación de Póliza de vida cuyo beneficiario sea CAPROF-UNELLEZ, por el monto del préstamo. En todo caso y a todo evento la Póliza Colectiva de vida I.P.P. UNELLEZ no tendrá validez para el cumplimiento del requisito indicado
- c) Contratación de Póliza contra incendio del inmueble, objeto de garantía cuyo beneficiario será CAPROF-UNELLEZ hasta por su valor destructible.
- d) Presentación de ficha catastral del inmueble respectivo.

ARTÍCULO 5.- El Consejo de Administración determinará el monto del préstamo hipotecario, acogiéndose a lo que establecen los Estatutos, en todo caso, el Consejo de Administración deberá tomar en consideración la capacidad de pago del asociado.

ARTÍCULO 6.- Los gastos de avalúo y registro de las operaciones y cualesquiera otros que ocasionen el estudio de la solicitud de préstamos y otorgamiento, será por cuenta del asociado.

ARTÍCULO 7.- La modalidad de pago y los plazos para la cancelación de los préstamos hipotecarios queda sujeta a lo establecido en los Estatutos de CAPROF-UNELLEZ.

ARTÍCULO 8.- Los inmuebles dados en garantía hipotecaria a CAPROF no podrán enajenarse o gravarse, sin la previa autorización por escrito del Consejo de Administración. La violación de esta disposición hará exigible el préstamo como si

fuera de plazo vencido y el Consejo de Administración podrá ordenar la ejecución hipotecaria correspondiente.

ARTÍCULO 9.- Todo lo relativo a la modalidad de pago, intereses y demás condiciones del crédito será determinado conforme a los Estatutos Sociales, para esta clase de préstamos.

ARTÍCULO 10.- Para la procedencia de esta clase de préstamo, se requiere una antigüedad como asociado de CAPROF-UNELLEZ, mínima de tres (3) años.

ARTÍCULO 11.- Lo no previsto en el presente Reglamento, se regirá por las disposiciones de la Ley que regula las Cajas de Ahorro; los Estatutos Sociales en cuanto le sean aplicables, las Resoluciones de la Superintendencia de Cajas de Ahorro en materia de préstamos para vivienda y demás acuerdos que determine la Asamblea y/o el Consejo de Administración en esta modalidad de préstamos.

Publíquese el presente **REGLAMENTO DE SOLICITUD DE PRÉSTAMO PARA VIVIENDA CON GARANTÍA HIPOTECARIA**, mediante los medios de divulgación que dispone CAPROF-UNELLEZ y póngase ejemplares del mismo a disposición de los asociados.

Barinas, 19 de marzo de 2018.

**POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE
CAPROF-UNELLEZ**

Prof. José I. Mejías
PRESIDENTE

Prof. Adán D´Lima
TESORERO

Prof(a). Dianosky Pulido
SECRETARIA

NOTA: Por decisión conjunta de los Consejos de Administración y Vigilancia en reunión ordinaria de fecha 09 de noviembre de 2018, Acta 634, punto séptimo y ratificado en Asamblea Ordinaria de Delegados de fecha 07 de diciembre de 2018, punto segundo, se aprobó:

1. Desaplicar temporalmente el otorgamiento de préstamos de Vivienda y préstamos de Vehículo.
2. Congelar la lista de espera de solicitudes para préstamos de Vivienda y préstamos de Vehículo.
3. No asignar recursos a la partida de préstamos para adquisición de vivienda con garantía hipotecaria ni préstamos para adquisición de vehículo en el presupuesto de inversión del año 2019.
4. Reasignar estos recursos hacia los Proyectos de inversión social: Economía Familiar, Salud y Desarrollo Académico.